



Nombre del trámite:	Presentación del Acta de Protesta de Accidente y Siniestros marítimo.
Nombre de la modalidad:	

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Capitán Navío C. G. DEM. Manuel Francisco Villasante Tortolero
Cargo:	Director de Accidentes y Siniestros Marítimos
Correo electrónico:	unicapam.dainfla@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	56 24 65 00 Ext 1785
Horarios de atención al público:	De 8:00 am a 16:00 pm

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
Se dejaría sin oportunidad al usuario hacer del conocimiento a la Autoridad Marítima Nacional, y que esta de la debida atención a los accidentes e incidentes marítimos.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
Artículo 181 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos	

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	El capitán o patrón de toda embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, o cualquier tripulante a bordo de la embarcación que conozca de los hechos relacionados con el accidente o incidente marítimo.
¿En qué casos?	Cuando ocurra el accidente o incidente marítimo a alguna embarcación dando como resultado un abordaje, una arribada forzosa e imprevistas, el naufragio, el incendio, las varaduras o el encallamiento, la avería común, el acto o la omisión que genere contaminación marina y el cambio obligado de ruta o puerto de destino, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, así como cualquier otro hecho de carácter extraordinario, relacionado con la navegación.

Medio de presentación del trámite**Utilizando el formato:** Aviso de emergencia**Datos de información requeridos:** Fecha y hora de la emergencia, lugar, accidente o incidente, causa del accidente, descripción de la embarcación, síntesis de la emergencia, daños sufridos por las personas involucrados en la emergencia marítima. (nacionales o extranjeros)**Pago de Derechos****Monto:** Ninguno**Documentos que deben anexarse a la solicitud**

A requerimiento del Capitán de Puerto.

Plazos**Plazo máximo de respuesta:** : 24 horas siguientes al arribo de la embarcación o en su caso, al momento en que se hubiere producido el suceso denunciado.**Fundamento jurídico:** No aplica.**Vigencia el trámite****Tipo de resolución:** 24 horas siguientes al arribo de la embarcación o en su caso, al momento en que se hubiere producido el suceso denunciado.**Vigencia:** No aplica.**Criterios de resolución del trámite**

No aplica.

Información adicional

- I. Aviso de emergencia
 - II. Acta protesta
 - III. Ratificación
 - IV. Acta administrativa
 - V. Documentos de la embarcación
 - VI. Documentos de identidad de los tripulantes (libretas de mar, tarjetas de control, etc)
 - VII. Relación de dotación de tripulantes del buque.
 - VIII. Oficio de remisión
 - IX. Opinión de evaluación ambiental por parte de las autoridades ambientales (SEMAR -PROFEPA, etc.) cuando se requiera de acuerdo al caso.
 - X. Acta de difusión cuando se requiera
 - XI. Certificados médicos cuando se requiera
 - XII. Tarjetas informativas por parte de la capitanía de puerto
 - XIII. Archivo fotográfico y video preferente
 - XIV. Dictamen (notificación)
 - XV. Recomendaciones derivadas del dictamen
 - XVI. Acuse de recibo
 - XVII. Acciones efectuadas
 - XVIII. Cierre del caso
- Dentro de los documentos de la embarcación se agrupa:
- Certificación de la embarcación
 - Matricula de la embarcación
 - Seguro de la embarcación
 - Certificado de seguridad
 - Despacho de la embarcación certificado en arqueo
 - Certificado de francobordo
 - Permiso de navegación de parte de la SEMAR, SCT, permisos de prestadores de servicio turístico náutico y en caso de embarcación de pasaje.